



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

Año CLXIX

Viernes, 14 de junio de 2002

Núm. 135

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Jurado Provincial de Expropiación Forzosa	
Anuncios relativos a notificaciones de emplazamientos de recursos contencioso-administrativos	3633
SECCION TERCERA	
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza	
Anuncio sobre nombramiento de tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la provisión de doce plazas de administrativo de la plantilla de funcionarios, así como señalamiento de fecha para la celebración del primer ejercicio	3634
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Dependencia de Recaudación sobre notificación de actos administrativos a interesados	3634
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios sobre aprobación y notificación de diferentes acuerdos y expedientes administrativos	3634-3635
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Anuncios sobre solicitudes diversas en distintos términos municipales	3635
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de varias Unidades de Recaudación y Administraciones relativos a subastas de bienes y notificaciones de otros expedientes administrativos	3636
Loterías y Apuestas del Estado	
Anuncio de la Delegación Comercial de Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Zaragoza sobre solicitud de autorización de cambio de ubicación de Administración núm. 40	3637
Servicio de Relaciones Laborales	
Convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos	3637
Convenio colectivo de la empresa Mancomunidad Intermunicipal de Servicios del Bajo Jalón-Ebro	3638
Escrito de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Fincas Urbanas sobre errores u omisiones observados en la publicación del texto en el BOP núm. 86, de fecha 16 de abril de 2002	3642
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	3643-3644
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	3644-3645
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	3645
<i>Juzgados de Instrucción</i>	3645-3646
<i>Juzgados de lo Social</i>	3646-3648
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes del Término de Candelaus, de Zuera	
Anuncio sobre exposición al público de los Estatutos u Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad	3648
Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni de Pedrola	
Junta general ordinaria	3648

ADVERTENCIA

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 5/2002, de 4 de abril (BOE núm. 82, de fecha 5 de abril), reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, en lo sucesivo todos los originales para su publicación deberán ser remitidos a la siguiente dirección: Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General). Plaza de España, núm. 2, 50071 Zaragoza.

SECCION SEGUNDA

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 6.658

Emplazamiento recurso contencioso-administrativo núm. 422/2002-C, expediente del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa núm. 40/01.

«Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha sido interpuesto, en nombre y representación de Valeriano Málaga Rodríguez y María Angeles, Claudio Jesús y Nuria Ester Málaga Delgado, recurso contencioso-administrativo número 422/2002-C, contra la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa con fecha 23 de octubre de 2001, que fija el justiprecio de la finca identificada con el núm. 50.001-325 (expediente núm. 17GIF/99), situada en el término municipal de Zaragoza; expropiación solicitada por el Ministerio de Fomento para la ejecución del proyecto "Línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa, tramo IV, subtramo XV".

En cumplimiento de lo ordenado por la citada Sala, se acuerda la remisión del correspondiente expediente administrativo. Se emplaza como interesado en el mismo a Pier Mauro Botto Bonino para que pueda comparecer y personarse en autos en la citada Sala, en el plazo de nueve días a partir de la publicación del presente edicto».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado emplazamiento de autos en recurso contencioso-administrativo núm. 422/2002-C a Pier Mauro Botto Bonino, se publica el presente edicto para que sirva de notificación, todo ello según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que pueda personarse en autos como interesado en el mismo, en el plazo de nueve días a partir de la publicación del presente edicto.

Zaragoza, 5 de junio de 2002. — El secretario del Jurado, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 6.659

Emplazamiento recurso contencioso-administrativo núm. 422/2002-C, expediente del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa núm. 41/01.

«Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha sido interpuesto, en nombre y representación de Valeriano Málaga Rodríguez y María Angeles, Claudio Jesús y Nuria Ester Málaga Delgado, recurso contencioso-administrativo número 422/2002-C, contra la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa con fecha 23 de octubre de 2001, que fija el justiprecio de la finca identificada con el núm. 50.001-326 (expediente núm. 17GIF/99), situada en el término municipal de Zaragoza; expropiación solicitada por el Ministerio de Fomento para la ejecución del proyecto "Línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-frontera francesa, tramo IV, subtramo XV".

En cumplimiento de lo ordenado por la citada Sala, se acuerda la remisión del correspondiente expediente administrativo. Se emplaza como interesado en

el mismo a Pier Mauro Botto Bonino para que pueda comparecer y personarse en autos en la citada Sala, en el plazo de nueve días a partir de la publicación del presente edicto».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado emplazamiento de autos en recurso contencioso-administrativo núm. 422/2002-C a Pier Mauro Botto Bonino, se publica el presente edicto para que sirva de notificación, todo ello según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que pueda personarse en autos como interesado en el mismo, en el plazo de nueve días a partir de la publicación del presente edicto.

Zaragoza, 5 de junio de 2002. — El secretario del Jurado, Miguel Iribas Genúa.

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 6.772

Esta Presidencia, en el día de la fecha, ha resuelto nombrar, a tenor de lo establecido en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, al tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la provisión mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de doce plazas de administrativo vacantes de la plantilla de funcionarios de la Corporación, correspondientes a la oferta de empleo público de 2001.

Presidente: Don Jesús Martínez Herrera, titular, y don José Antonio Acero Gil, suplente.

Vocales: Don José Luis de la Victoria Godoy, titular, y don Rafael Sesma Lamarque, suplente, en representación de la Diputación General de Aragón; doña María Pilar Aísa Vallejo, titular, y doña María Pilar Gracia Fantoba, suplente; doña Concepción Nasarre Sarmiento, titular, y don Carlos Ucar Hernández, suplente, en representación de la Junta de Personal, y doña Vicenta Colás Gil, que actuará como secretario, titular, y doña Pilar Lacasta Arbués, suplente.

El primer ejercicio de la convocatoria tendrá lugar el próximo 25 de junio, a las 11.00 horas, en la Residencia de Estudiantes "Ramón Pignatelli", sita en Zaragoza (calle Jarque de Moncayo, 23).

Los opositores deberán acudir provistos del documento nacional de identidad. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 11 de junio de 2002. — El presidente, Javier Lambán Monañés.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Núm. 6.660

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 66 de 1997, de 30 de diciembre (BOE del 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación que luego se expresa al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar los actos que se indican a las personas que igualmente se relacionan, citándoles al objeto de que comparezcan por sí o por medio de representante en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial" que corresponda, en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de la Agencia Tributaria (calle Albareda, 16, de Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, a efectos de practicarles la notificación de los actos administrativos que se indican, recaídos en procedimientos tramitados en dicha Dependencia, así como los acordados por otros órganos de recaudación a notificar por esta Dependencia. Asimismo se advierte que si transcurrido el plazo concedido no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes acordadas o tramitadas por esta Dependencia:

Número de expediente, razón social, notificación pendiente y fecha del acto administrativo

A-50.630.185/ARA. Aramat de Mantenimiento, S.A. Acuerdo y providencia de venta en pública subasta a celebrar en fecha 19 de julio de 2002. 29 de mayo de 2002.

A-50.099.669/GRU. Grúas España, S.L. Acuerdo y providencia de venta en pública subasta a celebrar en fecha 19 de julio de 2002. 29 de mayo de 2002.

Zaragoza, 5 de junio de 2002. — El jefe de la Dependencia, Jorge Puyuelo Gros.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 6.433

Han resultado fallidos los intentos de notificación por otros medios de la diligencia de embargo que a continuación se detalla en el domicilio que para el cónyuge del deudor consta en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según modificación efectuada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre), se cita a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o a sus representantes, en el plazo de diez días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente, en las Dependencias de Recaudación en Vía de Apremio de este Excmo. Ayuntamiento (calle Vicente Berdusán, Parque Roma, bloque B), en horario de 8.30 a 13.30 horas, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Si transcurrido el plazo concedido no hubiesen comparecido, la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles que se transcribe a continuación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Andrés Carnicero Modrego, por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua-recogida basura, impuesto sobre bienes inmuebles/CTUP, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre actividades económicas, expediente número 930087706, se ha procedido con fecha 25 de marzo de 2002 a dictar diligencia de embargo de bienes inmuebles de su propiedad, que textualmente dice:

Declaro embargado el siguiente inmueble perteneciente al deudor, por los descubiertos que se indican posteriormente:

Vivienda sita en Zaragoza, calle Almagro, 11, planta 1, puerta F, con una superficie construida de 99,49 metros cuadrados y una superficie útil de 80,35 metros cuadrados. División horizontal. Cuota: 0,7163, número de orden: 34. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, tomo 1.261, libro 482, sección 1.ª, folio 9, finca número 37.154.

El débito total que ha de afectar a la finca trabada asciende a 11.400,73 euros de principal, 2.279,68 euros de recargo de apremio, más los intereses de demora y costas devengadas hasta el día de pago de las cantidades adeudadas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales se requiere en este acto para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualesquiera otros en que fundamenten su derecho y, expídase, según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso de este expediente a la Tesorería municipal para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento.

Contra la pertinencia de esta notificación podrá interponerse recurso de reposición ante la Jefatura de la Unidad Central de Tesorería en el plazo de un mes, contado desde el día de la recepción de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se desee ejercitar, indicándole que la mera interposición del mismo no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se aporten las garantías establecidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Zaragoza, 30 de mayo de 2002. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Núm. 6.436

No habiendo sido posible efectuar por otro medio las notificaciones que más adelante se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (en su redacción dada por la Ley 66 de 1997, de 30 de diciembre; BOE núm. 313), y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria Municipal, se cita a las personas que se relacionan en anexo para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el plazo de diez días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente, en las oficinas de la Unidad de Valores en Recibo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (plaza del Pilar, 18), a efectos de proceder a efectuar la notificación de los actos administrativos que asimismo se relacionan, recaídos en procedimientos tramitados en dicha Unidad bajo los números de expediente especificados.

Si transcurrido el plazo concedido no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo se relacionan notificaciones que han sido rehusadas por sus destinatarios, respecto de las cuales, de conformidad con lo establecido en el

artículo 105.5 de la Ley General Tributaria, se tendrán las mismas por efectuadas a todos los efectos legales.

Por último, y en su caso, se relacionan notificaciones respecto de las cuales nadie ha podido hacerse cargo, según artículo 59.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 22 de mayo de 2002. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León. — Visto bueno: El teniente de alcalde delegado de Hacienda y Economía, Ricardo Mur Monserrat.

ANEXO

Número de expediente, procedimiento, DNI o NIF, apellidos y nombre o razón social, naturaleza del acto a notificar, fecha y observaciones

S-200001186 (469189/00). Desestimado recurso de reposición. 25.144.475-F. Fernández Fuertes, Diego. Requerimiento pago multas de tráfico. 01/02/02. No contestan en el piso. Dejado aviso.

S-200001187 (469104/00). Desestimado recurso de reposición. 25.144.475-F. Fernández Fuertes, Diego. Requerimiento pago multa de tráfico. 01/02/02. No contestan en el piso. Dejado aviso.

S-20010291 (354882/01). Desestimado recurso de reposición. 17.870.161. Quiles Paesa, M. Luz. Requerimiento pago multa de tráfico. 22/01/02. No contestan en el piso. Dejado aviso.

S-20010360 (505526/01). Desestimado recurso de reposición. 17.719.225. Ostáriz Chauré, José Manuel. Requerimiento pago multa de tráfico. 22/01/02. No contestan en el piso. Dejado aviso.

Núm. 6.593

La M.I. Alcaldía-Presidencia, con fecha 31 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Primero. — Nombrar funcionario de carrera, en plaza de maestro mecánico del Ayuntamiento de Zaragoza, correspondiente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, y dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C, con un complemento de destino 18, estrato 5, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, a propuesta del tribunal que ha juzgado el concurso-oposición convocado al efecto, al aspirante que ha superado el procedimiento selectivo:

Vacante número 1: Lahuerta Celiméndiz, Gerardo.

Segundo. — Manifestar al interesado que deberá tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Unidad de Gestión de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de mayo de 2002. — El alcalde, P.D.: El teniente de alcalde del Área de Régimen Interior y Fomento, José Javier Muñoz Serrano. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 6.594

La M.I. Alcaldía-Presidencia, con fecha 31 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Primero. — Nombrar funcionario de carrera, en plaza de maestro pintor del Ayuntamiento de Zaragoza, correspondiente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, y dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C, con un complemento de destino 18, estrato 5, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, a propuesta del tribunal que ha juzgado el concurso-oposición convocado al efecto, al aspirante que ha superado el procedimiento selectivo:

Vacante número 1: Marco Burillo, Luis.

Segundo. — Manifestar al interesado que deberá tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Unidad de Gestión de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Tercero. — Declarar desierta una plaza del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de maestro pintor de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento por no haber superado más de un aspirante los ejercicios del mencionado proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de mayo de 2002. — El alcalde, P.D.: El teniente de alcalde del Área de Régimen Interior y Fomento, José Javier Muñoz Serrano. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 6.595

La M.I. Alcaldía-Presidencia, con fecha 31 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Primero. — Nombrar funcionario de carrera, en plaza de maestro del Ayuntamiento de Zaragoza, correspondiente a la escala de Administración especial,

subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, y dotada con las retribuciones correspondientes al grupo C, con un complemento de destino 18, estrato 5, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, a propuesta del tribunal que ha juzgado el concurso-oposición convocado al efecto, al aspirante que ha superado el procedimiento selectivo:

Vacante número 1: Cámara Pérez, Marco Antonio.

Segundo. — Manifestar al interesado que deberá tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Unidad de Gestión de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de mayo de 2002. — El alcalde, P.D.: El teniente de alcalde del Área de Régimen Interior y Fomento, José Javier Muñoz Serrano. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 6.596

La M.I. Alcaldía-Presidencia, con fecha 31 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Primero. — Nombrar funcionarios de carrera, en plaza de maestro fontanero del Ayuntamiento de Zaragoza, correspondientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, y dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo C, con un complemento de destino 18, estrato 5, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, a propuesta del tribunal que ha juzgado el concurso-oposición convocado al efecto, a los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo:

Vacante número 1: Millán Espiau, José Carlos.

Vacante número 2: Agustín Martín, Domingo.

Vacante número 3: Marco Pardos, Raúl.

Segundo. — Manifestar a los interesados que deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Unidad de Gestión de Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncian a la plaza y consiguiente nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de mayo de 2002. — El alcalde, P.D.: El teniente de alcalde del Área de Régimen Interior y Fomento, José Javier Muñoz Serrano. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 6.411

Aridos Grío, S.A.L., ha solicitado ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro la autorización para el vertido de las aguas residuales procedentes de su lavadero de áridos instalado en el paraje "La Sardilla", término municipal de Morata de Jalón, acompañando el correspondiente estudio técnico de vertidos.

Las aguas residuales se depuran en dos balsas de sedimentación para depositar los lodos y una tercera balsa en la que se filtra el efluente, en zona de policía del río Grío.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y los mencionados proyectos en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de mayo de 2002. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 6.475

El Ayuntamiento de Gallur ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Plantación de árboles.

Breve descripción de la actuación: Las actuaciones se corresponden con la plantación de 0,0669 hectáreas, todas ellas en dominio público hidráulico, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Margen izquierda del río Ebro.

Paraje o lugar: "Las Suertes".

Término municipal: Gallur (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núms. 26-28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, en horas hábiles, en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 15 de mayo de 2002. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 6.656

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número AL/5002-01-00095404, seguido contra María Isabel Blasco Andía, por providencia dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha decretado la venta en pública subasta del bien embargado al citado deudor que a continuación se detalla:

Lote único. — Vivienda 4.º A, de 71,74 metros cuadrados de superficie útil, sita en la calle Florencio Perera Larrosa, 3, de Garrapinillos (Zaragoza). Tiene como anejo inseparable la plaza de aparcamiento núm. 20, de 20,6880 metros cuadrados en semisótano.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca de la CAI, por importe de 15.861,91 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 47.676 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 35.757 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 23.838 euros.

La subasta se celebrará el día 2 de julio de 2002, a las 9.00 horas, en la planta segunda del edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en avenida de las Torres, 22, de Zaragoza).

Las condiciones de la subasta serán las reguladas en el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24), y en la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), las cuales se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2.

Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratios.

Este anuncio de subasta podrá leerse a través de Internet, siendo la dirección de la página correspondiente:

<http://www.seg-social.es>

Zaragoza, 4 de junio de 2002. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 6.657

En el expediente de apremio núm. 50-03-98-00055574, seguido contra Silvia Lostao Martínez, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social providencia ordenando la venta por subasta del bien embargado en dicho expediente.

Lugar y fecha: En la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, de Zaragoza), el día 2 de julio de 2002, a las 9.00 horas.

Descripción del bien a subastar:

Lote único. — Tercera parte indivisa de una finca sita en calle Buen Aire, núm. 33, de Villamayor (Zaragoza), de 145 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro núm. 12, tomo 2.396, folio 223, finca núm. 8.651.

Valor de tasación: 14.966,66 euros.

Carga subsistente: Embargo del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, por importe de 6.595,29 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 8.371,37 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 6.278,53 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 4.185,68 euros.

Las condiciones de la subasta serán las reguladas en el Real Decreto 1637 de 1995, de 6 de octubre (BOE del 24), y en la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), las cuales se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3; asimismo los interesados podrán consultar en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.seg-social.es>

Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratios.

Zaragoza, 31 de mayo de 2002. — La recaudadora ejecutivo, Carmen Romeo Caparrós.

ADMINISTRACION NUM. 5

Núm. 6.478

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con sede en avenida de las Torres, 22, de Zaragoza, se siguen trámites de alta de oficio referido a los trabajadores y empresas a los que habiendo remitido la oportuna comunicación, ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos, al no figurar domiciliado en la dirección que inicialmente hizo constar ante esta entidad.

En consecuencia, ignorando el paradero de las personas o entidades citadas a continuación, se procede a informar a los mismos de la resolución adoptada por esta Dirección Provincial mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva de la resolución adoptada es como sigue:

«Situar de alta, en trámite de oficio, a Fernando Loris Blas, con DNI 17.423.926 y número de afiliación 500035952459, de alta, durante el período 11 de abril de 2001 a 31 de julio de 2001, en el régimen general de la Seguridad Social, como asimilado a trabajador por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo y Fondo de Garantía Salarial, en el c.c.c. número 50105879153 asignado a la empresa Construcciones Metálicas Ayud, S.L., para la inclusión de este movimiento».

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril). Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 29 de mayo de 2002. — La directora provincial, P.D.: El subdirector provincial de Procedimientos Especiales, Alfredo Val del Prin.

Núm. 6.478 bis

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con sede en avenida de las Torres, 22, de Zaragoza, se sigue trámite de alta de oficio referido a los trabajadores y empresas a los que habiendo remitido la oportuna comunicación, ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos, al no figurar domiciliado en la dirección que inicialmente hizo constar ante esta entidad.

En consecuencia, ignorando el paradero de las personas o entidades citadas a continuación, se procede a informar a los mismos de la resolución adoptada por esta Dirección Provincial mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva de la resolución adoptada es como sigue:

«Modificar de oficio la fecha de baja de 31 de julio de 2001 del trabajador Fernando Barcelona Pérez, con DNI 17.425.573-R y NAF 500036212339 en el c.c.c. 50009739903 correspondiente a la empresa Barpez, S.L., fijando efectos a la misma el 16 de noviembre de 2001».

«Asimismo, modificar de oficio la fecha de baja de 31 de julio de 2001 del trabajador Angel Barcelona Pérez, con DNI 73.095.469-C y NAF 500034198274 en el c.c.c. 50009739903 correspondiente a la empresa Barpez, S.L., fijando efectos a la misma el 30 de noviembre de 2001».

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril). Transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 29 de mayo de 2002. — La directora provincial, P.D.: El subdirector provincial de Procedimientos Especiales, Alfredo Val del Prin.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Providencia de levantamiento de embargo (TVA-348)

Núm. 6.452

Providencia. — En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Lucio Manuel Lanzán Chueca, por deudas a la Seguridad Social, se acuerda el levantamiento del embargo decretado sobre los bienes que se indican a continuación por el siguiente motivo:

Pago de la deuda.

Por consiguiente, acuerdo levantar el embargo de los referidos bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), que responden al siguiente detalle:

Número de bien: 1.

Descripción: Salario.

Notifíquese esta providencia de levantamiento de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Asimismo, si existe anotación preventiva de embargo realizado en su día sobre los bienes del apremiado, líbrese el oportuno mandamiento al registrador de la propiedad correspondiente para que éste la cancele y, finalmente, si procede, ordénese al depositario la entrega de los bienes al deudor.

Zaragoza, 8 de mayo de 2002. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Loterías y Apuestas del Estado

DELEGACION COMERCIAL DE APUESTA DEPORTIVA Y LOTERIA PRIMITIVA DE ZARAGOZA

Núm. 6.583

Por el titular del despacho receptor de apuestas de carácter exclusivo Administración número 40, receptor núm. 93.905, de Zaragoza, se solicita de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado despacho receptor de la avenida de América, 73, en que actualmente está situado, a la calle Fray Julián Garcés, 3-5, de la misma localidad.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º-1 del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre (BOE de 30 de diciembre), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor director general de Loterías y Apuestas del Estado, sito en Madrid (calle Guzmán el Bueno, 137, CP 28003), que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP.

Zaragoza, 6 de junio de 2002. — El delegado comercial para la Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Zaragoza.

Servicio de Relaciones Laborales

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Oficinas y Despachos

Núm. 6.414

RESOLUCION del Servicio de Relaciones Laborales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector de Oficinas y Despachos.

Visto el texto del convenio colectivo del sector de Oficinas y Despachos (número de código 5000895), suscrito el día 23 de mayo de 2002, de una parte por la Confederación de Empresarios de Zaragoza, y de otra por UGT y CC.OO., recibido en este Servicio el día 29 de mayo de 2002, y de conformidad con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio de Relaciones Laborales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 30 de mayo de 2002. — La jefa del Servicio de Relaciones Laborales, Palmira Vicente Sanz.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del acuerdo que se suscribe, formada, por parte empresarial, por los representantes de las empresas del sector de Oficinas y Despachos de Zaragoza, integrados en la Confederación de Empresarios de Zaragoza, y por parte de los trabajadores, por representantes de las centrales sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), se reconocen como interlocutores válidos con representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio colectivo.

Artículo 1.º *Ambito territorial, funcional y personal.* — Las normas del presente acuerdo serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza y regularán las relaciones de trabajo en las empresas que se rigen por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1972, salvo aquellas actividades que posean un convenio propio, y sin otras exclusiones, en cuanto al personal, que las resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.º *Ambito temporal.* — La vigencia de este acuerdo será de dos años, contando desde el 1 de enero de 2002, de modo que finalizará el 31 de diciembre de 2003, independientemente de la fecha de su publicación.

Art. 3.º *Denuncia.* — Una vez finalizada la vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo, por lo que se entiende automáticamente denunciado el presente convenio sin necesidad, por tanto, de comunicación a las partes y a la autoridad laboral.

Art. 4.º *Comisión paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación de este acuerdo se establece una comisión paritaria, que estará formada por dos representantes de las empresas y dos de los trabajadores, designándose entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

A efectos de notificaciones, el domicilio de la comisión paritaria será el de la CEZ, UGT o CC.OO.

Art. 5.º *Compensación.* — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 6.º *Absorción.* — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos úni-

camente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al acuerdo, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 7.º *Garantías personales.* — Cualquier trabajador que disfrute condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este acuerdo tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

Art. 8.º *Retribuciones.* — Las retribuciones del personal para el año 2002 serán las reflejadas en la tabla salarial de este acuerdo.

Para el año 2003 el incremento salarial consistirá en el IPC previsto para ese año, más un punto.

Art. 9.º *Gratificaciones.* — Se establecen gratificaciones extraordinarias en los meses de febrero, julio, octubre y diciembre. Cada una de ellas será de una mensualidad, calculada sobre los salarios de este acuerdo y los complementos "ad personam" y "permanencia".

Art. 10. *Plus de transporte.* — Por el concepto de plus de transporte se abonará a cada trabajador 52,67 euros mensuales durante once meses.

Art. 11. *Viajes y dietas.* — Si por necesidades del servicio hubiera de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga destino, la empresa abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta de 29,79 euros cuando efectúe una comida fuera de su domicilio y de 56,63 euros cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

Art. 12. *Kilometraje.* — Cuando por necesidades de la empresa el trabajador utilice su propio vehículo, el mismo percibirá la cantidad de 0,20 euros por kilómetro.

Art. 13. *Quebranto de moneda.* — Se establece un plus de quebranto de moneda de 29,80 euros mensuales para los cajeros y cobradores a domicilio.

Art. 14. *Jornada de trabajo.* — La jornada de trabajo será de 1.784 horas en cómputo anual para 2002, equivalente a cuarenta horas semanales, y para el año 2003 será de 1.776 horas. Siempre que las necesidades productivas de la empresa lo permitan se procurará realizar jornada continuada desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

En la semana de las Fiestas del Pilar o fiestas mayores de cada localidad, la jornada de trabajo será continuada o por turnos, de forma que el trabajador disponga de la mitad del día libre.

Art. 15. *Vacaciones.* — Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, y se disfrutarán de común acuerdo entre empresa y trabajador, preferentemente, en los meses de verano.

El personal que por necesidades de la empresa no pueda disfrutar las vacaciones en los meses citados será compensado con una gratificación especial de 78,84 euros.

Art. 16. *Antigüedad.* — Se mantienen los importes de los trienios perfeccionados y adoptados sobre las bases del convenio de 1995 para los trabajadores que los tuvieran establecidos hasta el 31 de diciembre de 1996. Este concepto pasa a ser un complemento denominado "ad personam", no siendo compensable ni absorbible, siendo revalorizable anualmente con el incremento pactado para las tablas del convenio.

A partir del 1 de enero de 1997, los nuevos trienios que se reconozcan, con un máximo de seis, se abonarán al trabajador y para todas las categorías profesionales en la cuantía única de 22 euros mensuales, y se denominará "complemento de permanencia". Dicho importe no sufrirá modificaciones durante la vigencia del presente convenio.

Art. 17. *Licencias retribuidas.* — La licencia retribuida en caso de fallecimiento del cónyuge consistirá en siete días naturales. Se concederá un día en caso de matrimonio de familiar hasta de segundo grado de consanguinidad, y dos días en caso de desplazamiento superior a 100 kilómetros.

El trabajador, avisando con la debida antelación y de común acuerdo con la empresa, tendrá derecho a un día por asuntos propios.

Art. 18. *Licencias no retribuidas.* — El trabajador, previo acuerdo con la empresa, podrá disfrutar de un permiso sin sueldo de un máximo de dos meses.

Art. 19. *Categorías profesionales.* — Los auxiliares administrativos pasarán a la categoría de oficial de 2.º administrativo en el momento de alcanzar cinco años de antigüedad en esta categoría dentro de la empresa, si existiese vacante, o a los seis años de no existir vacante.

Lo anterior no será de aplicación cuando el/la auxiliar administrativo a que se refiere este artículo tenga un contrato indefinido, la empresa mantenga al menos un 75% de contratos fijos y se haya mantenido durante los dos últimos años el mismo número de trabajadores en plantilla. Para las empresas de dos trabajadores, el porcentaje de fijos deberá ser del 50%.

Art. 20. *Horas extraordinarias.* — Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el período de su disfrute.

En cualquier caso, el valor de la hora extraordinaria que se realice se incrementará en un 40% sobre el precio de la hora ordinaria.

Art. 21. *Enfermedad y muerte.* — En caso de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia se completarán las prestaciones básicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real correspondiente al trabajador afectado. Esta mejora se devengará desde el primer día de la baja hasta un tiempo máximo de nueve mensualidades.

Para cubrir las contingencias de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta y fallecimiento derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas concertarán, por un importe de 16.500 euros

en el primero de los casos y 21.700 euros en los restantes, las correspondientes pólizas de seguro que cubran tales riesgos.

Con el fin de que las empresas puedan concertar una póliza colectiva, el segundo párrafo de este artículo entrará en vigor al mes siguiente de la publicación del presente acuerdo en el BOP.

Art. 22. *Formación profesional.* — La parte empresarial acepta el compromiso social de realizar la formación del personal en la empresa. Las correspondientes medidas se acentuarán respecto de aquellos trabajadores que por causas económicas no hayan podido obtener una formación adecuada.

La parte empresarial adquiere las siguientes responsabilidades:

- A) Informar a la parte social de lo realizado al respecto.
B) Entregar un estudio de los planes a largo plazo.

Las empresas favorecerán en la medida de lo posible la asistencia a cursos de formación de su personal, con el fin de mejorar el nivel profesional de sus trabajadores.

Art. 23. *Derechos sindicales.* — En materia de derechos sindicales, las partes se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones posteriores con fuerza de obligar.

No obstante lo anteriormente expuesto, por acuerdo entre los representantes sindicales y la dirección de la empresa se podrán acumular las horas sindicales en una o más personas.

Art. 24. *Contratos eventuales.* — Los contratos eventuales realizados al amparo del artículo 15.1 b) del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, tendrán una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciséis meses.

Art. 25. *Contrato de relevo.* — Cuando un/a trabajador/a acceda a la jubilación parcial prevista en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, simultáneamente con el correspondiente contrato a tiempo parcial, la empresa vendrá obligada a concertar con un/a trabajador/a desempleado/a el llamado contrato de relevo, en los términos que establece el Real Decreto 1991/1984, de 31 de octubre.

Art. 26. *Finalización de contratos.* — Aquellos trabajadores afectados por el presente convenio, cuyos contratos de duración superior a un año se extingan por haber transcurrido el tiempo por el que fueron contratados, y que no tengan derecho a compensación económica alguna, percibirán en concepto de indemnización siete días de su salario base por año completo de servicio, o su parte proporcional, computándose la fracción de mes como mes completo.

Art. 27. *Plus salarial de fidelidad.* — A partir del 1 de enero de 2002 aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa de diez años y que tengan 60 años cumplidos o más, percibirán mensualmente este plus, que no será absorbible ni compensable. La cantidad mensual por este concepto será de 18 euros, a percibir en doce mensualidades.

En ningún caso el período de percepción de este plus de fidelidad podrá superar los cinco años, perdiendo vigencia automáticamente al cumplir el trabajador los 65 años y no siendo objeto de consolidación superada dicha fecha. Dicho plus de fidelidad se verá incrementado anualmente con el mismo porcentaje que las tablas del presente convenio.

Art. 28. *De la igualdad.* — Serán adoptadas cuantas medidas tiendan a hacer efectivo el principio de igualdad entre hombre y mujer en todos los aspectos del régimen de trabajo y, singularmente, en la contratación, jornada de trabajo, reglas comunes sobre categorías profesionales y ascenso, retribuciones y demás condiciones de trabajo.

Cláusulas adicionales

Primera. — En lo no pactado en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos y demás disposiciones legales.

Segunda. — *Revisión salarial.* — Para los dos años de vigencia del convenio, si el incremento pactado para cada año fuera inferior al IPC real, más un punto de ese IPC, el exceso será tenido en cuenta a efectos exclusivos de su inclusión en la base de cálculo para la elaboración de la tabla salarial del año siguiente, tomando como referencia la tabla utilizada para realizar los aumentos pactados en el año anterior. Esta revisión salarial afectará también a los artículos 10, 11, 12, 13 y segundo párrafo de los artículos 15 y 27 del presente convenio.

Tercera. — Se establece la siguiente fórmula para el cálculo del salario hora profesional del año 2002, que será:

$$\frac{16 \times (SC + PAP + PP)}{1.784}$$

Detalle:

16: Doce mensualidades, más pagas extraordinarias.

SC: Salario mensual.

PAP: Plus "ad personam".

PP: Plus de permanencia.

1.784: Jornada de trabajo anual (la fijada para cada año).

Cuarta. — *Solución extrajudicial de conflictos laborales.* — Las partes firmantes del convenio acuerdan adherirse al sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales, desarrollado por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, que afecten a trabajadores/as y empresas incluidos/as en el ámbito de aplicación del presente convenio, sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales en el II ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

Cláusulas transitorias

Primera. — La comisión paritaria del presente convenio colectivo se reunirá obligatoriamente el primer viernes siguiente a conocerse el IPC real de cada año, al objeto de actualizar las tablas y demás conceptos salariales, excepto el "complemento de permanencia", remitiendo el acta de acuerdos a la autoridad laboral para su registro y publicación en el BOP.

Segunda. — Ambas partes se comprometen a que, una vez conocido el IPC real de 2002, la comisión paritaria del convenio se reunirá a los efectos de prorratear las pagas extraordinarias de febrero y octubre a lo largo de todo el año 2003, para lo cual se realizarán las oportunas modificaciones en la tabla salarial del año 2003.

Tercera. — Aquellos trabajadores que a la publicación del presente convenio cumplan la edad de 63, 64 ó 65 años, tendrán opción a elegir entre la aplicación del artículo 26 del convenio colectivo vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 o el artículo 27 del actual. Dicha opción se realizará por escrito ante la dirección de la empresa en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOP del presente convenio. En el caso de no ejercitarse dicha opción en el plazo y forma previstos, se entenderá que le es de única aplicación el artículo 27 de este convenio.

ANEXO

Tabla salarial

Vigencia: 1 de enero a 31 de diciembre de 2002

	Salario mes	Salario anual
Titulado superior.....	1.040,47	16.647,55
Titulado grado medio, jefe superior y graduado social	894,16	14.306,49
Jefe de 1.ª y jefe de equipo de informática	865,32	13.845,11
Analista, programador de ordenador y programador analista.....	865,32	13.845,11
Jefe de 2.ª, programador de máquinas auxiliares, jefe de delineación, administración de test, coordinador de tratamiento de cuestionarios, jefe de explotación y jefe vigilante de sector operador de 1.ª fotogrametría	836,49	13.383,82
Oficial de 1.ª administrativo, delineante, proyectista, coordinador de estudios, jefe de equipo de encuestas, jefe de máquinas básicas y jefe de transportes.....	807,65	12.992,43
Oficial de 2.ª administrativo, delineante, operador de ordenadores, inspector de entrevistadores, encargado de oficios varios, operador de 2.ª de fotogrametría	778,77	12.460,38
Operador de máquinas básicas, dibujante, entrevistador-encuestador, oficial de 1.ª de oficios varios, vigilante jurado, conductor	692,26	11.076,12
Calcador, perforista, grabadora, verificador, clasificador, conserje mayor, oficial de 2.ª de oficios varios	663,43	10.614,93
Auxiliar administrativo, auxiliar de caja, auxiliar operadora, telefonista.....	634,57	10.153,16
Conserje, ayudante y operador de reproductoras de planos, operador de multicopista y fotocopiadora, visitador, cobrador, ordenanza, portero, vigilante, sereno y operador de cortadora.....	621,64	9.946,22
Mozo, peón y limpiadora	621,64	9.946,22
Aspirante y botones	467,09	7.473,42
Jefe de fotogrametría	894,14	14.306,30
Ayudante de fotogrametría.....	605,80	9.692,83

Empresa Mancomunidad Intermunicipal de Servicios del Bajo Jalón-Ebro

Núm. 6.415

RESOLUCION del Servicio de Relaciones Laborales por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios del Bajo Jalón-Ebro.

Visto el texto del convenio colectivo de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios del Bajo Jalón-Ebro (código de convenio 5003672), suscrito el día 11 de abril de 2002 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio, junto con su documentación complementaria, el día 29 de mayo de 2002, y de conformidad con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio de Relaciones Laborales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.
Zaragoza, 30 de mayo de 2002. — La jefa del Servicio de Relaciones Laborales, Palmira Vicente Sanz.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Definición.* — El presente texto recoge el acuerdo aprobado por la Junta de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Bajo Jalón-Ebro, en sesión de fecha 3 de abril de 2002, a propuesta de los trabajadores de la misma, relativo a la normativa por la que se habrán de regir las relaciones laborales del personal a su servicio, y sustituye a cualquier otro acuerdo o norma anterior, con excepción de la legislación general de rango superior.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación.*

2.1. El acuerdo será de obligatoria observancia para el personal de la Mancomunidad en régimen laboral, ya sean fijos o temporales.

2.2. Las condiciones pactadas en las siguientes normas forman un todo órgano indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Art. 3.º *Eficacia temporal.*

3.1. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de la Mancomunidad, sin perjuicio de los trámites legales, con efectos económicos al 1 de enero de 2002.

3.2. La duración del acuerdo se fija en dos años, finalizando el 31 de diciembre de 2003, prorrogándose por períodos anuales, si no es denunciado por ninguna de las partes antes de un mes de la fecha prevista para su terminación. Denunciado el convenio, y en tanto no se logre acuerdo expreso, seguirá en vigor el presente.

Art. 4.º *Comisión paritaria de personal e interpretación.*

4.1. Se constituirá en el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor del presente convenio una comisión paritaria, integrada por dos miembros de la Junta de la Mancomunidad y dos trabajadores. Esta comisión podrá contar con la asistencia en las deliberaciones de asesores que en cada momento se puedan llamar, que intervendrán con voz pero sin voto.

4.2. Esta comisión asumirá las funciones de interpretación, estudio y vigilancia de lo pactado, y seguimiento y desarrollo de cuantos temas integran este instrumento jurídico.

4.3. En especial, la comisión mediará, con carácter previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo derivado de la interpretación o aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo; asimismo mediará en cualquier supuesto de concurrencia de convenios.

4.4. De común acuerdo las partes podrán instar el nombramiento de un mediador.

Capítulo II

JORNADA LABORAL

Art. 5.º *Calendario laboral.*

5.1. Se ajustará al publicado con carácter general para la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.2. Asimismo, de conformidad con la resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública de 27 de agosto de 1985, se considerarán festivos los días 24 y 31 de diciembre, funcionando durante estos dos días, y sólo en caso de necesidad, el Registro de Entradas de documentos, sin perjuicio de los servicios que correspondan a otros colectivos que tengan asignado el trabajo en festivos.

5.3. De acuerdo con la resolución anteriormente citada, se conceden dos días de permiso por asuntos propios; tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales. Los trabajadores distribuirán dichos días a su conveniencia, previa autorización y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Cuando por razones del servicio se deniegue, ésta deberá ser por escrito y motivada y, si no es posible su disfrute dentro del año natural, obligatoriamente se concederán a lo largo del mes de enero siguiente.

5.4. Cada año el presidente de la Mancomunidad con el representante de los trabajadores acordarán tres días festivos, además de los dos indicados en el punto 5.2, las vacaciones, y días de asuntos propios. Para el año 2002 han quedado fijados los días 22 de abril, 16 de agosto y a elegir por cada trabajador entre el 23 o el 30 de diciembre.

Art. 6.º *Jornada laboral.*

6.1. La jornada laboral para todo el personal que trabaje o se le contrate a jornada completa al servicio de la Mancomunidad será de 1.642 horas anuales o la parte correspondiente a los meses contratados, que se prestarán a razón de 37,5 horas semanales. Proporcionalmente al anterior régimen horario se calculará la jornada laboral para aquellos trabajadores que estén sujetos a horarios especiales por razón de la naturaleza de los servicios que atienden.

Todo ello teniendo en cuenta que, si tanto por la Administración Autonómica como Central se produjese una reducción de la jornada con respecto a la legalmente establecida, los trabajadores de la Mancomunidad, experimentarán una reducción de la misma proporcional a la que con carácter general se produzca.

Dicha jornada lo será de lunes a viernes, sin perjuicio de los colectivos que trabajen días festivos.

6.2. Se entiende que la jornada laboral lo es de tiempo efectivo, considerándose como tal los veinte minutos diarios destinados al "bocadillo".

6.3. La jornada y los turnos, con el número de horas máximo establecido en los puntos anteriores, serán los que se acuerden entre las partes firmantes del presente acuerdo para el adecuado cumplimiento del servicio público.

6.4. El descanso semanal del personal que efectúe su jornada laboral a relevos será, en todo caso, de al menos cuarenta y ocho horas, preferentemente en sábado y domingo, garantizándose al menos el 50% de ellos.

6.5. Como principio general, entre final de la jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas, salvo acuerdo en caso contrario.

6.6. Se entiende por trabajo en período nocturno o en el turno de noche el efectuado entre las 22.00 y las 6.00 horas.

6.7. Tendrán consideración de festivos a todos los efectos las fiestas nacionales, autonómicas, locales, las contempladas en el presente convenio y los domingos. Para el personal a relevos, las de su descanso semanal.

6.8. Al personal que no complete el número de horas de trabajo, excepto en los casos de licencia retribuida establecidos en la normativa vigente, las retribuciones devengadas serán proporcionales al tiempo trabajado, para lo cual se establecerán los mecanismos de control necesarios.

Capítulo III

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 7.º *Vacaciones anuales.*

7.1. Las vacaciones anuales tendrán la duración del mes natural en que se disfruten o treinta días naturales por año de servicio; igualmente se podrán disfrutar las vacaciones en dos períodos fraccionados no inferiores a siete días naturales. Cuando la licencia reglamentaria se disfrute partida, se computará a todos los efectos veintidós días laborales, con exclusión de sábados, debiendo prestar servicio cinco días entre los dos períodos vacacionales.

No obstante lo anterior, siempre que no se perturbe el servicio y sea aprobado por la Presidencia de modo graciable, cabrá la opción de fraccionar el período vacacional en tres o más períodos.

7.2. Para determinar las vacaciones se procurará el consenso general entre el personal adscrito a los distintos servicios y, en caso de desacuerdo, tendrán preferencia para elegir turno por primera vez el trabajador con más antigüedad dentro de los mismos, y si coincide entre varios, elegirán los que tengan responsabilidad familiar, determinando de este modo un sistema rotativo en años sucesivos dentro de cada servicio.

Art. 8.º *Permisos.*

8.1. Se concederán permisos retribuidos por las siguientes causas justificadas:

a) Por nacimiento, muerte y enfermedad: Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad por matrimonio o pareja de hecho acreditada, dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días cuando sea una localidad distante más de 150 kilómetros.

b) Por traslado de domicilio: Un día si el traslado es dentro de una misma localidad y dos días en distinta localidad.

c) Por asistencia a congresos de carácter profesional, político o sindical de las que forme parte el trabajador, siempre que se justifique debidamente, obtendrá derecho a un permiso por el tiempo que dure los mismos, estableciéndose un máximo de seis días anuales.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración, debiéndose acreditar tal extremo.

e) El trabajador con un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora.

Las licencias a que hacen referencia los párrafos anteriores se concederán con plenitud de derechos económicos.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con reducción proporcional de sus retribuciones.

j) Cualquier otro permiso contemplado en la legislación vigente.

8.2. Al trabajador que lo solicite y que cuente con una antigüedad en la Mancomunidad de al menos dos años se le concederá un permiso sin retribución de hasta tres meses. Para poder disfrutar otra vez este permiso tendrá que haber transcurrido al menos dos años desde el anterior. Esta facultad queda, en todo caso, supeditada a las necesidades del servicio.

Art. 9.º *Licencias.* — Se concederán licencias con plenitud de efectos económicos por la causas y duración que a continuación se relacionan:

a) Por contraer matrimonio, quince días naturales de duración, que podrá disfrutar con anterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha.

Asimismo podrán disfrutar de esta licencia aquellos trabajadores que acrediten en la forma legalmente establecida (certificado de convivencia, inclusión en la cartilla de la Seguridad Social, etc.) que mantienen una relación y convivencia estable con otra persona. Serán requisitos indispensables para la concesión llevar dos años al menos de convivencia estable con otra persona y dos años de relación estatutaria o laboral con la Mancomunidad.

b) Por trámites por motivos de divorcio o separación, cinco días.

c) Por maternidad, dieciséis semanas. En supuestos de partos múltiples, dieciocho semanas.

d) Por baja de enfermedad o accidente, por el tiempo que dure la misma, debiendo presentar los partes médicos correspondientes. El/la trabajador/a en situación de incapacidad temporal continuará percibiendo el total de sus haberes reales.

Todo el período de que dure la situación de incapacidad temporal o maternidad se considerará como tiempo trabajado a efectos de abono de pagas extraordinarias.

Capítulo IV

REMUNERACIONES

Art. 10. *Aumento salarial.* — El aumento salarial será el oficial y así conste en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normas de aplicación a los empleados públicos de la Administración del Estado

Art. 11. *Gratificaciones reglamentarias.*

11.1. El personal tendrá las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga de verano: Se percibirá con la nómina de junio.
- Paga de diciembre: Se percibirá antes del 25 de diciembre.

Ambas pagas extraordinarias serán las equivalentes al salario base, más la antigüedad correspondiente a cada trabajador, según anexo.

En caso de que el trabajador lo solicite puede percibir estas pagas de forma prorrateada cada mes.

11.2. Ambas pagas extraordinarias estarán referidas al semestre anterior a su devengo y por el tiempo trabajado en dicho período, que será el que califique su totalidad. En caso de que el trabajador haya prestado sus servicios en la empresa en período inferior la retribución será proporcional al tiempo trabajado.

11.3. Conjuntamente con las pagas extraordinarias se percibirá el salario correspondiente al mes en cuestión.

Art. 12. *Cuantías del complemento específico.*

12.1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso puede asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrá tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

12.2. El montante económico de las condiciones particulares del complemento específico que se relacionan en los apartados a), b), c) y d) quedará establecido en un 10% del sueldo base.

a) **Peligrosidad:** Se consideran peligrosas las actividades susceptibles de producir una lesión física inmediata, así como las que tengan por objeto manipular o almacenar productos con capacidad de originar riesgos graves por explosiones, combustibles, radiaciones u otros de análoga importancia para las personas o los bienes. Tendrán esta consideración las actividades que puedan conllevar contagios de enfermedades.

b) **Penosidad-toxicidad:** Serán así calificadas las actividades que constituyan una molestia por los ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión u otras sustancias, así como aquellas actividades que como consecuencia de su desarrollo continuado puedan llegar a producir sobrecarga con riesgo para la integridad física o psíquica, como trabajo permanente en posturas incómodas, levantamiento continuado de pesos y movimientos forzados.

c) **Trabajo en festivos:** Se entiende su aplicación a todos los trabajadores que debido a las condiciones peculiares de su puesto de trabajo tengan que trabajar de forma habitual los días catalogados como festivos.

d) **Nocturnidad a relevos:** Se aplica a todos los trabajadores que desarrollan su jornada laboral a relevos y en horario nocturno.

e) **Especial dificultad y responsabilidad profesional:** Como criterio orientativo para su aplicación, y de conformidad con lo ya existentes, se tendrán en cuenta los factores siguientes:

1. Responsabilidad por mando, considerando los ámbitos funcionariales y el tipo de mando ejercido, según el nivel de formación y/o el número de personal a su cargo.

2. Responsabilidad económica y por decisiones, según la trascendencia económica o jurídica que tengan para la Mancomunidad o para terceros, y la facultad de usar y disponer de ellos.

3. Naturaleza del trabajo, atendiendo a su dificultad técnica, complejidad, obtención de resultados, programación y planificación y ejecución de tareas.

Atendiendo a estos criterios, su aplicación quedará reservada en la cuantía que se determine a los grupos A, B, C y D en determinados puestos de trabajo.

12.3. La aplicación de los conceptos los fijará la comisión paritaria de personal e interpretación.

Art. 13. *Equiparación de retribuciones.*

13.1. Las retribuciones del personal, en sus distintas modalidades, serán idénticas con relación a los funcionarios de carrera de igual grupo, con independencia de los conceptos específicos de cada puesto.

13.2. Las cuantías mínimas para el personal afectado por el presente acuerdo serán:

- Grupo A:

—Sueldo base: El correspondiente al grupo.

—Complemento de destino: 22.

—Complemento específico: Correspondiente al catálogo de los puestos de trabajo.

—Precio del trienio: El correspondiente al grupo.

- Grupo B:

—Sueldo base: El correspondiente al grupo.

—Complemento de destino: 20.

—Complemento específico: Correspondiente al catálogo de los puestos de trabajo.

—Precio del trienio: El correspondiente al grupo.

- Grupo C:

—Sueldo base: El correspondiente al grupo.

—Complemento de destino: 14.

—Complemento específico: Correspondiente al catálogo de los puestos de trabajo.

—Precio del trienio: El correspondiente al grupo.

- Grupo D:

—Sueldo base: El correspondiente al grupo.

—Complemento de destino: 15.

—Complemento específico: Correspondiente al catálogo de los puestos de trabajo.

—Precio del trienio: El correspondiente al grupo.

- Grupo E:

—Sueldo base: El correspondiente al grupo.

—Complemento de destino: 12.

—Complemento específico: Correspondiente al catálogo de los puestos de trabajo.

—Precio del trienio: El correspondiente al grupo.

Para todos los grupos: Complementos personales de unificación si los hubiere.

Art. 14. *Gratificaciones.*

14.1. Está prohibida la realización de horas extraordinarias, siendo realizables las que sean estructurales y estén autorizadas por escrito por el responsable de personal.

Los delegados de personal deberán ser informados mensualmente de todas las horas extraordinarias que se realicen, y por parte del responsable de personal se llevará un control riguroso de las mismas.

a) La compensación económica de las horas extraordinarias se realizará con el siguiente baremo:

—Hora extraordinaria: 10 euros.

—Hora extraordinaria realizada en festivo o en nocturno: 12 euros.

—Hora extraordinaria realizada en festivo y nocturno: 14 euros.

b) La compensación de las horas extraordinarias se podrá realizar en período de descanso a razón de:

—Por cada hora extraordinaria: 1,5 horas de descanso.

—Por cada hora extraordinaria en festivo o nocturno: Dos horas de descanso.

—Por cada hora extraordinaria en festivo y nocturno: Tres horas de descanso.

14.2. El personal que trabaje los días 24 ó 31 de diciembre, y uno de los tres días fijados como festivos dentro de cada año, recibirá una gratificación por cada día de 40 euros.

14.3. Dietas: Cuando por motivos de trabajo sea necesario pasar dietas se pagarán previa justificación del gasto realizado.

Capítulo V

PRESTACIONES SOCIALES Y MÉDICO-SANITARIAS

Art. 15. *Anticipos.*

15.1. A instancias del interesado se concederán anticipos reintegrables de una o dos mensualidades, a devolver en partes iguales en el plazo máximo de doce mensualidades correlativas, si se ha solicitado una mensualidad, y en catorce si se hubiera solicitado dos.

15.2. Los anticipos serán concedidos a juicio de la comisión paritaria de personal e interpretación.

15.3. No se concederá un nuevo anticipo hasta que no haya sido amortizado el anterior. No podrá concederse licencia sin sueldo sin haber reintegrado con anterioridad a su concesión la parte del anticipo correspondiente al período de licencia que se solicite.

Art. 16. *Otras prestaciones.*

16.1. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, y en un plazo máximo de tres meses, se contratará una póliza colectiva de accidentes de trabajo de al menos 30.000 euros de cobertura y responsabilidad civil en función de los distintos riesgos de cobertura.

16.2. En aquellos supuestos en los que el trabajador, en el desarrollo de su actividad laboral, fortuitamente produzca daños a terceros y no lo cubra la póliza del seguro, la Mancomunidad deberá abonar las costas del juicio, si lo hubiere, y la indemnización que se fije judicialmente en concepto de responsabilidad civil.

16.3. Para la realización de tareas o actividades dentro de la jornada de trabajo, y que se haya pactado con el trabajador el utilizar su propio vehículo para los desplazamientos, se establece una indemnización de 0,17 euros por kilómetro, según la normativa del Ministerio de Hacienda.

16.4. La Mancomunidad garantizará la asistencia jurídica especializada a los trabajadores que lo precisen en razones de conflictos derivados de la prestación de sus servicios, dando opción al afectado y previa consulta, a la elección de jurista, siempre que exista acuerdo entre ambas partes sobre el profesional a designar.

Capítulo VI

SALUD LABORAL

Art. 17. *Seguridad e higiene.* — En la materia a que hace referencia el presente capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y a los reglamentos que con posterioridad se desarrollen.

Asimismo se estará a lo que disponga la normativa comunitaria en esta materia.

Art. 18. *Reconocimiento médico.*

18.1. Anualmente se efectuará un reconocimiento médico a todo el personal, ajustándose el mismo, en todo caso, a las características del puesto de trabajo.

18.2. El expediente médico será confidencial, de cuyo resultado se dará constancia documental al interesado, y a la Mancomunidad, cuando sea preciso alegar capacidad disminuida para el ejercicio de la profesión habitual.

18.3. Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral, y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

Art. 19. *Capacidad disminuida.*

19.1. Se entiende por capacidad disminuida la definida en el artículo 135 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Decreto 2065/1974, de 30 de mayo), en sus apartados 2, 3 y 4.

19.2. Los trabajadores incursos en algunos de estos apartados serán destinados a un puesto adecuado a sus condiciones físicas o psíquicas sin reducción salarial.

19.3. En el caso del personal con capacidad disminuida que hubiese obtenido el reconocimiento del derecho al recibo de pensión compatible con el ejercicio de profesión u oficio, habrá que señalarle la nueva clasificación que le corresponda de acuerdo con sus nuevas funciones. La suma de haberes por su nuevo puesto de trabajo, más la pensión, deberá ser igual a la del grupo y categoría que ostentase con anterioridad a iniciarse la discapacidad.

19.4. Si la capacidad disminuida o alteración de la salud no alcanza los grados de invalidez definida en la normativa vigente, el responsable de personal con los delegados sindicales, apoyándose en los informes pertinentes expedidos por los médicos de la Seguridad Social, deberá valorar la adecuación del trabajador afectado a su puesto de trabajo. En el caso de riesgo para la salud del trabajador o manifiesta ausencia de idoneidad, debidamente acreditada por los mencionados informes médicos, se ubicará al trabajador en un nuevo puesto adecuado a su situación, sin merma salarial de ninguna clase.

19.5. Por la Corporación deberá hacerse accesibles los locales y puestos de trabajo a los trabajadores con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras y obstáculos que dificulten su movilidad física.

Art. 20. *Ropa de trabajo.*

20.1. La Corporación facilitará la adecuada ropa de trabajo a los trabajadores que presten servicios en puestos que impliquen un desgaste de prendas superior a lo normal o requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como el personal que deba usar uniforme. Igualmente se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie.

20.2. La comisión paritaria de personal e interpretación, constituida al amparo de las presentes normas, será la encargada de determinar los colectivos que deban beneficiarse de lo previsto en este artículo y de la periodicidad de dicho beneficio.

Capítulo VII

ORGANIZACIÓN, RELACIÓN Y CATÁLOGO

Art. 21. *Organización profesional.* — Corresponde a la Mancomunidad informar previamente al representante de los trabajadores la organización del trabajo, estableciendo sistemas de racionalización, mejora de métodos, procesos y simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación de servicio.

Art. 22. *Relación de puestos de trabajo.*

22.1. Anualmente, la Corporación procederá a confeccionar la plantilla orgánica de puestos de trabajo, que incluirá, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos exigidos para su desempeño, la totalidad de puestos existentes y la oferta de empleo público de acuerdo con la legislación vigente y su organización por centro gestor, con expresión de:

- La denominación y características esenciales.
- Grupo de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas.
- Código numérico de identificación.

Todo ello en los términos establecidos en el artículo 90 y sucesivos de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 126 y sucesivos del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, y legislación concordante.

22.2. Previamente a la aprobación definitiva por la Junta de la Mancomunidad de la relación de puestos de trabajo, se remitirá ésta al delegado con la finalidad de proceder a la negociación de:

- La actualización de la plantilla.
- El Plan anual de provisión y/o promoción de los puestos de trabajo vacantes o de nueva creación.
- La preparación y diseño de la oferta pública de empleo del año entrante.
- Las retribuciones básicas y complementarias asignadas a cada puesto.

22.3. Las posibles modificaciones de la ordenación, número de los puestos de trabajo o características contempladas en la plantilla orgánica, una vez aprobada ésta, requerirán, para hacerse efectivas la negociación y el acuerdo previo con el delegado de personal.

22.4. El catálogo de puestos de trabajo queda como anexo al presente convenio.

Art. 23. *Personal temporal.*

23.1. Las necesidades no permanentes de personal se atenderán, mediante la contratación de personal temporal, a través de la modalidad más adecuada para la duración y carácter de las tareas a desempeñar.

23.2. Los sistemas selectivos para el personal temporal habrán de graduarse en su utilización en función de la duración del contrato. Así, se recurrirá a los Servicios Públicos de Empleo para las contrataciones previsibles por su carácter estacional y siempre que las características de las tareas a desempeñar así lo aconsejen. Corresponderá a los Servicios Públicos de Empleo la preselección de los candidatos, de acuerdo con los perfiles definidos por el órgano convocante, y al órgano de selección creado al efecto la selección final de los trabajadores.

23.3. Podrán también establecerse relaciones de candidatos para la sustitución temporal de trabajadores, bien a partir de procesos de selección de personal laboral de carácter fijo, bien mediante convocatoria pública al efecto.

Capítulo VIII

JUBILACIÓN

Art. 24. *Jubilación.*

24.1. La jubilación forzosa de personal laboral se declarará de oficio al cumplir éstos los 65 años de edad. La jubilación forzosa de dichos trabajadores se regirá por lo establecido en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, en la Ley 26/1985, de 31 de julio, y disposiciones concordantes en esta materia.

24.2. La jubilación voluntaria del personal laboral se regirá por la mencionada legislación, además de todas las disposiciones que sean de aplicación específica a esta materia.

24.3. Aquellos trabajadores que al llegar a la edad de jubilación forzosa no tengan cumplido el período mínimo de cotización a la Seguridad Social para causar derecho a pensión podrán continuar prestando sus servicios hasta cumplir el período de cotización, siempre que en la prestación del servicio quede garantizado su cumplimiento eficaz. El reconocimiento de este derecho lo realizará la Junta de la Mancomunidad, previos los informes médicos correspondientes.

Capítulo IX

PLANTILLA, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 25. *Registro de personal.*

25.1. La Mancomunidad mantendrá un registro compuesto por los expedientes del personal a su servicio, en el que constarán, imperativamente, todos los datos referentes a la relación jurídico-administrativa.

25.2. En ningún caso podrán incluirse en nómina retribuciones hasta que no haya sido comunicado al Registro de Personal el acto administrativo por el que hayan sido reconocidas.

25.3. En el documento obrante en el registro de personal no figurará ningún dato relativo a la raza, religión u opinión del trabajador, ni cualquier otro ajeno a la estricta relación de servicios.

25.4. Se garantiza el libre acceso del personal a su expediente personal.

Art. 26. *Movilidad funcional.*

26.1. El cambio de puesto de trabajo que suponga destino definitivo no podrá llevarse a efecto si no es mediante el consiguiente concurso entre todo el personal al servicio de la Mancomunidad, perteneciente al grupo y categoría en el que esté incluido dicho puesto de trabajo.

26.2. Sin embargo podrán llevarse a cabo cambios provisionales de puesto de trabajo, sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, dentro del mismo grupo y categoría, mediante resolución competente, previa comunicación al representante de los trabajadores y con sujeción a las siguientes normas:

a) El cambio se realizará por el tiempo imprescindible hasta que a la mayor brevedad posible se cubra por mediación del correspondiente obedezca la vacante, sin que en ningún caso el cambio pueda exceder de tres meses en el primer supuesto.

b) El cambio se realizará de mutuo acuerdo entre la Mancomunidad y el trabajador a iniciativa de cualquiera de ellos.

26.3. Excepcionalmente, en defecto de mutuo acuerdo, el cambio del puesto de trabajo podrá producirse por necesidades del servicio que manifiestamente no permitan su cobertura por los mecanismos consensuados, por medio de la correspondiente resolución y previa comunicación al representante de los trabajadores y en idénticas condiciones que el apartado 27.2 a).

26.4. En caso de disconformidad, en el plazo máximo de cinco días, el inte-

resado o los representantes de los trabajadores podrán acudir a la comisión paritaria de personal e interpretación citada en el artículo 4 a), para que emita informe vinculante al respecto.

26.5. La Corporación autorizará las permutas de puesto de trabajo o turno entre el personal del mismo grupo y categoría siempre que no perjudique al servicio.

Art. 27. *Promoción interna.* — La Mancomunidad garantiza la promoción interna entre los trabajadores de la Mancomunidad, en los términos contemplados en el catálogo de los puestos de trabajo el artículo 21 del presente convenio y demás normas de aplicación en la Administración Local.

Art. 28. *Formación profesional.* — Para facilitar la formación y promoción profesional del personal de la Mancomunidad se habilitará un fondo dotado con 1.800 euros para la realización de cursos o cursillos que, organizados por esta propia entidad o por otras entidades, cuenten con el dictamen favorable de la comisión paritaria de personal e interpretación (art. 4.º de este convenio), que decidirá, a su vez, sobre el tiempo disponible para la actividad y la cuantía de ayuda a conceder; los mencionados cursos o cursillos se realizarán mayoritariamente en horas de trabajo.

Art. 29. *Régimen disciplinario.*

29.1. Los trabajadores de la Mancomunidad estarán sometidos al régimen disciplinario que contempla la legislación vigente.

29.2. Los expedientes disciplinarios que se pudieran incoar serán puestos en conocimiento del delegado de personal, que emitirá informe con carácter previo a la adopción de acuerdos o resoluciones susceptibles de recaer sobre los mismos; el mencionado informe formará parte del expediente.

29.3. En el supuesto de declaración por despido improcedente al personal laboral señalado en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, la Mancomunidad, con carácter general, ejercerá el derecho de opción en favor de la readmisión, salvo en casos especiales que deberán tratarse en la comisión paritaria de personal e interpretación.

Capítulo X

GARANTÍAS SINDICALES

Art. 30. *El delegado de personal.* — El delegado de personal es el órgano específico de representación del personal laboral para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según establece la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Art. 31. *Derechos sindicales.* — El delegado de personal tendrá las siguientes competencias:

1.º Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) En todos los asuntos de personal de esta Mancomunidad.

b) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del presupuesto ordinario y en contratación de personal.

2.º Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves antes de la adopción de la resolución definitiva.

3.º Emitir informe en expedientes que se tramiten relativos al personal, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por el delegado.

4.º Con cargo a la reserva de quince horas mensuales los delegados de personal y los delegados sindicales dispondrán de las facilidades necesarias para informar durante la jornada laboral para ausentarse de sus puestos de trabajo por motivos sindicales que estén tipificados como tales en la normativa vigente, todo ello previa comunicación a la Presidencia o responsable de personal, quedando obligado éste a la concesión del permiso obligatoriamente.

No se incluirán en el cómputo de estas horas las que se realicen por intereses de la Mancomunidad en horas de trabajo, ni las referidas al proceso de negociación.

5.º Asimismo, los delegados de personal dispondrán de un crédito de cincuenta horas anuales, repartidos proporcionalmente al número de representantes elegidos de cada organización sindical.

Art. 32. *Derecho de reunión.*

1.º Están legitimados para convocar una reunión:

a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través del delegado de personal.

b) El delegado de personal.

c) Cualesquiera trabajadores de la Mancomunidad, siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

2.º Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre la presidencia o responsable de personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones.

3.º Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del colectivo de que se trate.

4.º La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquélla, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

Art. 33. *Derecho de huelga.*

33.1. Se reconoce el derecho de huelga de los trabajadores de la Mancomunidad.

33.2. La Mancomunidad y el delegado acuerdan establecer:

a) Diez días de preaviso de huelga.

b) La Mancomunidad y el comité de huelga regularán los servicios mínimos que deberán funcionar durante la huelga.

Disposición adicional

En el caso de prórroga del presente convenio, todos los conceptos económicos tendrán la misma subida porcentual que la retribuciones.

Disposición final

En lo no previsto en las presentes normas reguladoras y convenio colectivo, se aplicarán las disposiciones legales del Estado y de la Comunidad Autónoma y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes colectivos, siempre que éstos hayan sido elaborados conjuntamente por la Corporación y el delegado de personal.

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo

Clasificación

Nivel	A	B	C	D	E
20	Trabajador social				
20	Coordinador deportes				
14	Administrativo				
15	Oficial oficinas				
15	Monitor deporte				
12	Auxiliar hogar				

Retribuciones 2002 (en euros)

Puesto de trabajo	Salario base	Compl. de destino	Compl. puesto t.	Total	Trienios
Trabajador social	855,43	401,69	170,41	1.427,53	30,98
Coordinador deportes	855,43	401,69	311,97	1.569,09	30,98
Administrativo	637,66	278,62	22,96	939,24	23,25
Oficial oficinas	521,40	299,12	273,41	1.093,93	15,53
Auxiliar hogar	476,00	237,56	87,13	800,69	11,65
Monitor deportes	637,66	299,12	49,38	986,13	23,25

* * *

En Alagón a 11 de abril de 2002, reunidos don Nicolás Medrano Palacios, presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Bajo Jalón-Ebro, en representación de la misma, y doña Alicia Borja Pardo, delegada de personal de los trabajadores de dicha Mancomunidad, y en representación de Comisiones Obreras, acuerdan firmar el primer convenio y normas reguladoras de relaciones laborales para el período 2002-2004. convenio que fue aprobado por la Junta de la Mancomunidad en la sesión celebrada el día 3 de abril de 2002. — El presidente, Nicolás Medrano Palacios. — El delegado de personal, Alicia Borja Pardo.

Sector Fincas Urbanas

Núm. 6.557

Visto el escrito de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Fincas Urbanas (número de código 5003125), recibido en este Servicio el día 29 de mayo de 2002, en el que se comunican errores u omisiones observados en la publicación del texto en el BOP núm. 86, de fecha 16 de abril de 2002, y de conformidad con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio de Relaciones Laborales acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 31 de mayo de 2002. — La jefa del Servicio de Relaciones Laborales, Palmira Vicente Sanz.

A C T A

Parte empresarial:

—Don Martín Nicolás Bataller (AEFU).

—Don José María García Ruiz (COPROFI).

—Don Andrés Martínez Cortés (COPROFI).

Parte social:

—Don Angel Briones Domínguez (UGT).

—Doña Julia Simón Hernando (UGT).

—Don Angel Orús Agudo (CC.OO.).

—Don Rafael Carrato Lostao (EFU).

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 17.00 horas del día 8 de mayo de 2002 y en los locales de UGT (calle Costa, 1, 50001 Zaragoza), se reúnen los al margen relacionados, reconociéndose las partes mutua representatividad, en su calidad de miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de Empleados de Fincas Urbanas de la provincia de Zaragoza, al objeto de corregir errores advertidos en el texto del citado convenio, y acuerdan lo siguiente:

1.º Señalar el salario a las categorías de empleado de mantenimiento y encargado de garaje, que, viniendo reflejadas en el artículo 13, "Clasificación del personal y funciones", no tienen asignado salario en el anexo I, "Tablas salariales".

Asignándoles el salario de:

—Empleado de mantenimiento: 751 euros mensuales.

—Encargado de garaje: 669,80 euros mensuales.

2.º En el anexo II, referido al dictamen de la comisión paritaria cuya publicación en el BOP fue en fecha 30 de noviembre de 1999, el punto primero dice:

Viales: Es vial cualquier zona de paso, a cielo abierto o no, comprendidos en otros apartados...

Debe decir: Es vial cualquier zona de paso, a cielo abierto o no, no comprendidos en otros apartados...

El apartado de zona diáfana dice:

Respecto de la aplicación del complemento por calefacción y/o agua caliente en las pagas extraordinarias, se aclara lo siguiente:

El importe correspondiente a abonar a la pagas extraordinarias por el concepto de calefacción y/o agua caliente será para su registro y publicación en el BOP.

Debe decir: Respecto de la aplicación del complemento por calefacción y/o agua caliente en las pagas extraordinarias, se aclara lo siguiente: El importe correspondiente a abonar en las pagas extraordinarias por el concepto de calefacción y/o agua caliente será el resultado de computar una doceava parte de su total importe anual.

3.º Se redacta la presente acta para una vez ratificada con sus firmas se remita a la Dirección Provincial de Trabajo para su registro y publicación como corrección de errores de la publicación del texto referido en fecha 16 de abril de 2002 (BOP núm. 86). Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma en el lugar y fecha "ut supra".

SECCION SEXTA

ALADREN

Núm. 6.553

El Ayuntamiento de Aladrén, en sendas Asambleas vecinales de 22 de abril y 20 de mayo de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Suministro de agua potable a domicilio.
- Servicios de alcantarillado y vertido.
- Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
- Cementerio municipal.

2.º Hacer público el acuerdo precedente para que los interesados en el expediente puedan personarse en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de anuncios en el BOP y tablón de anuncios de la Corporación, al objeto de formular las reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. Caso de no formularse reclamaciones durante el preceptivo período de exposición pública, el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2003 y rigiendo en tanto en cuanto no se acuerde su modificación o derogación.

El expediente y demás documentación se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de su consulta y examen en horario de oficina.

Aladrén, 27 de mayo de 2002. — El alcalde-presidente.

ALAGON

Núm. 6.640

RESOLUCION de 5 de junio de 2002 del Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza), referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de bibliotecario por el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en la base 4.ª de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de bibliotecario, personal laboral a media jornada, he resuelto:

Primero. — Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, según el siguiente detalle:

Aspirantes admitidos:

Nombre y DNI

Alonso Adé, Raquel. 25.474.671.
 Arnaudas Berges, Sonia. 25.186.452-A.
 Baldellou Ferris, Diana. 18.032.307-P.
 Barona Santiago, Silvia. 18.042.582-V.
 Biarge Fanlo, Jorge. 17.741.377.
 Calavera Opi, César. 18.041.978-L.
 Callén Romero, Inmaculada. 25.439.350.
 Calvo Martínez, María. 73.080.910.
 Cazaña Gabás, María Pilar. 25.164.512-M.
 Fernández Tomé, Marta. 72.440.953-X.
 Ferriz Badía, María del Pilar. 72.962.830.
 Galdón Martínez, María del Pilar. 26.742.022-Z.
 García Martí, Carmen. 25.480.613-V.
 García Otín, María Beatriz. 17.730.505-N.
 Gaya Blasco, Pilar. 29.120.690-E.
 Gimeno Torres, Marta. 25.475.832-C.
 Herrero Lorda, Ricardo. 17.204.066-C.
 Ibáñez Monje, Carmen. 17.444.435-Q.
 Illion, Régine Suzanne Yvonne. X-2.114.049-G.

Languil Azcón, Beatriz. 25.178.960-D.
 Muñoz Moreno, Margarita. 51.412.112.
 Ocaña Roldán, María Pilar. 29.094.618-D.
 Ortega Pérez, Carlos Alejandro. 25.143.328-G.
 Pla Ballester, María Asunción. 73.189.828-X.
 Rodríguez Domínguez, María Aránzazu. 32.679.329-D.
 Ruiz Urbón, Cristina Leticia. 73.244.692.
 Sancet Cueto, Daniel. 29.127.597-Y.
 Sancho Barreras, Sonia. 25.476.197-V.
 Sancho Barreras, Susana. 25.476.198.
 Solano Murillo, Sergio. 29.110.120.
 Tejero Barrena, María Asunción. 73.244.618-Z.
 Urbón Naudín, Blanca Esther. 73.244.637-X.
 Urrea Bielsa, Sagrario. 25.169.306.
 Valero Martínez, Rubén. 25.468.359.

Aspirantes excluidos:

Nombre, DNI y causa

Cuchí Oterino, Inmaculada. 25.138.631-E. No presenta fotocopia del DNI, no acredita titulación exigida y no abona derechos de examen.

Falces Oliveros, Cristina. 73.084.318-R. No abona derechos de examen.

García Aldea, Néida. 29.102.910-K. No abona derechos de examen.

Peña Vera, Gemma. 25.480.585. No presenta fotocopia del DNI.

Segundo. — Se hace pública la composición del tribunal que habrá de valorar el concurso y las pruebas selectivas correspondientes, que estará constituido por:

a) Presidente: La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Alagón, doña María Paz Latorre Domínguez, como titular, y don Francisco Gómez Crespo, como suplente.

b) Primer vocal: Un representante de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública, don Javier Villar Pérez, como titular, y doña Pilar Gutiérrez Prieto, como suplente.

c) Segundo vocal: Un representante de uno de los sindicatos más representativos de la Función Pública local: doña María Jesús Lacambra Bara, como titular, y doña Teresa Aznar Buil, como suplente.

d) Tercer vocal: Un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza: doña Alicia Sánchez Lecha, como titular, y doña Concepción Nasarre Sarmiento, como suplente.

e) Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal por las causas establecidas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Tercero. — Se fija la fecha de realización de la fase de concurso y de realización del primer ejercicio de la fase de oposición el 15 de julio de 2002, a las 11.00 horas, en la Casa de Cultura, sita en la plaza de San Antonio, de Alagón (Zaragoza).

Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad.

Cuarto. — El orden de actuación de los aspirantes será, en aquellos ejercicios no conjuntos, el alfabético, comenzando por la letra "D", de conformidad con la resolución de 22 de febrero de 2001 del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Quinto. — Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión de Gobierno municipal en la primera sesión que ésta celebre, en cumplimiento de lo establecido en el apartado cuarto de la resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2000.

Alagón, 5 de junio de 2002. — La alcaldesa, María Paz Latorre Domínguez.

ARANDIGA

Núm. 6.550

Aprobado por resolución de la Alcaldía el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2002, queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles a efecto de posibles reclamaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, conforme a las siguientes normas:

—Período voluntario: Dos meses, a partir de la publicación de este edicto en el BOP.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

—Lugar y horario de pago: En la Casa Consistorial, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

—Los recibos domiciliados se pasarán a las cuentas bancarias vinculadas al efecto.

Arándiga, 29 de mayo de 2002. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.

BORJA

Núm. 6.638

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de abril de 2002, adoptó, con el quórum de mayoría absoluta, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar inicialmente la modificación puntual núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a cambio de clasificación a suelo urbano no

consolidado en el área Espiolla, promovida por la Sociedad Cooperativa de Viviendas "Peñas de Herrera", según el proyecto suscrito por el arquitecto don Santiago Castellot Marín y visado en fecha 25 de abril de 2002, con las siguientes prescripciones:

—Deberá agruparse la zona verde de 1.491,80 metros cuadrados situada en la UE-E3 con la zona verde, conformada por 395,28 metros cuadrados pertenecientes a la UE-E3 y 1.117,05 metros cuadrados pertenecientes a la UE-E2, por considerar más adecuada una superficie de zona verde de mayores dimensiones que las propuestas.

—En la banda de zona verde situada al sur del ámbito de la modificación deberán reflejarse dos tramos de vial en prolongación de los viales que confluyen perpendicularmente con dicha banda, a fin de dar continuidad a la trama viaria.

—La manzana de la UE-E3, en la que se ubica actualmente la zona verde de 1.491,80 metros cuadrados, deberá formar chaflán en la intersección del vial de 11,25 metros con los viales de 8 y 13,50 metros.

2.º Acordar la suspensión de licencias de parcelación y edificación durante el plazo de un año en todas las áreas de suelo no urbanizable para las que se propone cambio de clasificación urbanística y en los terrenos que ocupan los viales de 6 y 8 metros de anchura, señalados en el planeamiento vigente, con acceso a la carretera autonómica A-1303, así como en la parcela situada entre ellos, con la finalidad de garantizar la efectividad de la modificación que se pretende. La suspensión de las parcelaciones afectará también, con la misma finalidad, a la tramitación de proyectos de reparcelación de las unidades de ejecución números 8 y 9, cuyas características resultan alteradas por la modificación que se pretende.

3.º Una vez presentado el documento de cumplimiento de prescripciones e informado favorablemente por el arquitecto municipal y la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, se someterá el expediente a información pública durante un período de un mes, mediante edicto en el tablón de anuncios municipal y en el BOP, y a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Carreteras de la Diputación General de Aragón y del Instituto Aragonés del Agua.

El arquitecto municipal y la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente han informado favorablemente el texto refundido de dicha modificación puntual, suscrito por el arquitecto don Santiago Castellot Marín y visado en fecha 28 de mayo de 2002, que incluye el cumplimiento de las prescripciones establecidas por el Pleno.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas. A estos efectos, el expediente podrá ser consultado en las oficinas generales del Ayuntamiento, en horario de atención al público (de 10.00 a 14.00).

Borja, 5 de junio de 2002. — El alcalde, P.S.: El primer teniente de alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

FARLETE

Núm. 6.628

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio de 2002, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 350.816,13 euros, así como las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete a exposición pública y audiencia de los interesados por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Farlete, 7 de junio de 2002. — El alcalde-presidente.

LA ALMOLDA

Núm. 6.551

Por decretos de esta Alcaldía han sido aprobados los padrones fiscales correspondientes a los conceptos siguientes:

—Tasa por suministro de agua y vertido correspondiente al segundo semestre de 2001.

—Tasa por recogida de basuras (RSU), ejercicio 2002.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2002.

Dichos padrones quedan expuestos al público por plazo de quince días, al objeto de que por los interesados puedan ser examinados y formularse, en su caso, las oportunas reclamaciones, pudiendo interponer, asimismo, recurso de reposición contra el acto administrativo de aprobación de los mismos ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a los referidos padrones será de dos meses naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. (Art. 87 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación).

Lugar de pago: Salvo los recibos que se encuentren domiciliados, en cualquiera de las entidades bancarias con sucursal en esta localidad y en las oficinas municipales.

Para poder realizar el abono de recibos, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria en el domicilio del objeto tributario, en el plazo de un

mes desde la publicación del presente anuncio; los contribuyentes que en dicho plazo no hubieran recibido la documentación mencionada, deberán solicitarlo en las oficinas municipales, donde podrán obtener un duplicado. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Los recibos de los contribuyentes que en años anteriores tenían domiciliado el pago serán cargados en sus cuentas durante el período de cobro voluntario y recibirán en sus domicilios el justificante de pago emitido por la correspondiente entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La Almolda a 31 de mayo de 2002. — El alcalde, Alejandro Samper.

MANCOMUNIDAD

RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 6.648

La Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión de 14 de mayo de 2002, ha aprobado inicialmente su presupuesto general para el ejercicio 2002, que equilibrado en ingresos y gastos asciende a 586.082,89 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Gallur, 15 de mayo de 2002. — El presidente, Luis Eduardo Moncín Cuartero.

TRASOBARES

Núm. 6.639

Advertido error en anuncio núm. 5.728 (BOP núm. 121, de 29 de mayo de 2002), se procede a su corrección, al amparo de lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así, donde dice: "...aprobado inicialmente por esta Corporación local con fecha 25 de octubre de 2000", debe decir: "...aprobado inicialmente por esta Corporación local con fecha 25 de octubre de 2001".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trasobares, 29 de mayo de 2002. — El alcalde, José María Gil Bueno.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 6.626

El Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, por acuerdo plenario, ha aprobado los padrones fiscales de los conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2002. (Aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2002).

—Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo para vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, año 2001. (Aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2001 y rectificado de oficio por el Ayuntamiento, y aprobado de nuevo por acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2002).

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago en voluntaria podrá efectuarse en la oficina de Ibercaja, en Villarroya de la Sierra.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Villarroya de la Sierra, 5 de junio de 2002. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 6.451

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 546/2002-D, interpuesto por la procuradora doña María Pilar Aznar Ubieto, en nombre y representación de Mohammed Hennouni, contra el subdelegado del Gobierno en Zaragoza, sobre resolución de 22 de marzo de 2002 confirmando resolución de 11 de febrero de 2002 denegando permiso de residencia temporal por arraigo. (Expte. 48890/1527).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que pudieran estar legitimadas como demandadas, emplazándolas para que puedan personarse en el plazo de nueve días.

Zaragoza a veintiocho de mayo de dos mil dos. — El secretario judicial, Julián Rodríguez Rodríguez.

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 6.473

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el número 1.034/2001 (autos núm. 422/2001), seguidos a instancia de Emilia García Labarga, contra Tesorería General de la Seguridad Social y otros, con fecha 27 de mayo de 2002 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Desestimamos el recurso de suplicación número 1.034/2001, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas».

Y para que sirva de notificación a Hostelería Aragonesa, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Zaragoza a veintisiete de mayo de dos mil dos. — El secretario, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 6.365

Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 531/2002-E, por el fallecimiento sin testar de Alfredo Moreno Villanueva, ocurrido en Zaragoza el día 11 de diciembre de 2001, promovido por sus hermanos Apolonia, Ismael y Adela Moreno Villanueva, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de dos mil dos. — El secretario, José Miguel Mainer Burgueño.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 6.363

Doña María José Martínez Romero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos número 551/2001-D de la mercantil Creaciones Pueyo, S.A., se ha aprobado el convenio propuesto y que previamente ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de dos mil dos. — La secretaria, María José Martínez Romero.

JUZGADO NUM. 15

Núm. 6.481

Doña Milagros Alcón Omedes, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 366/2002-AA por el fallecimiento sin testar de Manuel Vicente Artajona, ocurrido en Zaragoza el día 26 de diciembre de 2001, promovido por Adela Vicente Artajona, pariente colateral en segundo grado del causante, y en el que se solicita se declare herederos a la propia promotora y a los hermanos José María y María del Carmen Vicente Artajona, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de dos mil dos. — La secretaria, Milagros Alcón Omedes.

JUZGADO NUM. 17

Núm. 6.484

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 164/2002-B, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, contra Futur City, S.L., en reclamación de 111.187,24 euros de principal del crédito que exige, así como 3.600 euros de intereses remuneratorios y 223 euros de intereses de demora y las costas causadas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas:

1. Local comercial sito en la calle Barcelona, 43-45, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza, al tomo 2.604, libro 1.070, folio 207, finca núm. 69.559, sección 5.ª, inscripción 3.ª.

2. Viña de secano en término municipal de Borja (Zaragoza). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 1.517, libro 308, folio 190, finca núm. 23.662, inscripción 10.ª.

3. Albal de secano en término municipal de Borja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 1517, libro 308, folio 191, finca núm. 10.950, inscripción 13.ª.

La subasta se celebrará el día 23 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, sin número); la valoración de las fincas a efectos de subasta es de 66.559,99 euros la primera, 152.857,09 euros la segunda y 229.285 euros la última de ellas.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 647 del citado texto legal.

El edicto, con todas las condiciones generales y especiales, estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOP.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de dos mil dos. — La secretaria judicial, María Pilar Lacasa Claver.

Juzgados de Instrucción

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 6.420

Don Miguel Angel Soria García, secretario del Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 64/2002 se ha acordado lo siguiente:

«Cédula de citación. — De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de faltas núm. 64/2002, por falta de realización de actividades sin seguro obligatorio (art. 636), se cita a Sandor Bartos para que el día 11 de septiembre de 2002, a las 12.10 horas, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos, etc.), así como que podrán ser asistidas de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Almunia de Doña Godina, 29 de mayo de 2002. — La secretaria».

Y para que conste y sirva de citación a Sandor Bartos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOP, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veintinueve de mayo de dos mil dos. — El secretario judicial, Miguel Angel Soria García.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 6.421

Don Miguel Angel Soria García, secretario del Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 27/2002 se ha acordado lo siguiente:

«Cédula de citación. — De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de faltas núm. 27/2002, por falta de realización de actividades sin seguro obligatorio (art. 636), se cita a Fausto Bengui y Cindy Bouiller para que el día 11 de septiembre de 2002, a las 12.30 horas, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos, etc.), así como que podrán ser asistidas de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Almunia de Doña Godina, 28 de mayo de 2002. — La secretaria».

Y para que conste y sirva de citación a Fausto Bengui y Cindy Bouiller, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOP, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veintiseis de mayo de dos mil dos. El secretario judicial, Miguel Angel Soria García.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 6.440

Don Miguel Angel Soria García, secretario del Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 384/2001 se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 110/2002. — En La Almunia de Doña Godina a 30 de mayo de 2002. — Don José Luis Martínez Suárez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 384/2001, sobre la comisión de una falta de malos tratos, en los que han intervenido como partes Manuel Ernesto Baqueiro Guimerans, en calidad de denunciado y denunciado, y Francisco Alexandre Anjo dos Santos, en calidad de denunciado y denunciante, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Alexandre Anjo dos Santos, como autor criminalmente responsable de una falta de malos tratos, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, y con imposición de la mitad de las costas del juicio.

Firme que sea esta sentencia, el pago de la multa se hará efectivo dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del mes comprende la extensión de la pena impuesta.

Que debo condenar y condeno a Manuel Ernesto Baqueiro Guimeranas, como autor criminalmente responsable de una falta de malos tratos, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con imposición de la mitad de las costas del juicio.

Firme que sea esta sentencia, el pago de la multa se hará efectivo dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del mes comprende la extensión de la pena impuesta.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Ernesto Baqueiro Guimerans, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOP, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a treinta y uno de mayo de dos mil dos. — El secretario judicial, Miguel Angel Soria García.

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Núm. 6.470

Don Francisco Javier Crespo Martín, secretario del Juzgado de Instrucción de Santa María la Real de Nieva (Segovia);

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 25/2002 se ha dictado resolución que dice:

«Doña Sonia de Frutos Frías, jueza del Juzgado de Santa María la Real de Nieva y su partido, requiera al condenado Emilio Bausa Calvo para que en el plazo de diez días haga efectiva la multa de 45 euros a que fue condenado por sentencia firme con fecha 29 de abril de 2002».

Y para que conste y sirva de requerimiento a Emilio Bausa Calvo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOP de Zaragoza, expido la presente en Santa María la Real de Nieva a treinta de abril de dos mil dos. El secretario judicial, Francisco Javier Crespo Martín.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 6.374

El juez sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 1.386/2002, instados por David Sánchez Bendicho, contra Construcciones Metálicas Ayud, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 27 de mayo de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por David Sánchez Bendicho contra Construcciones Metálicas Ayud, S.L., declarando improcedente el despido impugnado, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que a su opción readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que le indemnice en la cantidad de 1.101 euros, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de 29,36 euros diarios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Metálicas Ayud, S.L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil dos. — El juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 6.375

El juez sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 1.385/2002, instados por Juan Francisco Molina Melendo, contra Construcciones Metálicas Ayud, S.L., sobre despido,

se ha dictado sentencia de fecha 27 de mayo de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Juan Francisco Molina Melendo contra Construcciones Metálicas Ayud, S.L., declarando improcedente el despido impugnado, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que a su opción readmita al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que le indemnice en la cantidad de 1.287,41 euros, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de 31,21 euros diarios.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Metálicas Ayud, S.L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil dos. — El juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 6.425

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 225/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Elena García Vilches, contra la empresa Fotonet, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce":

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por María Elena García Vilches contra Fotonet, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a aquélla la cantidad de 1.600,17 euros, incrementada con el 10% anual, excepto indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fotonet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a veintinueve de mayo de dos mil dos. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 6.426

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 1.376/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Redrado Giménez, contra la empresa Cristalería José Miguel, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por José Luis Redrado Giménez contra la empresa Cristalería José Miguel, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones precedentes al despido o a ejercitar, en su caso, en el plazo de cinco días, la opción indemnizatoria, abonando al actor en concepto de indemnización la cantidad de 50.979,60 euros, y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (31 de marzo de 2002) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 40,46 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 49140000641376/02, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta anteriormente citada la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristalería José Miguel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a veintinueve de mayo de dos mil dos. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 6.427

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 200/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica Serena Sanmartín, contra las empresas Apiha, S.L. (Aragonesa de Promociones Inmobiliarias Hernández Alonso, S.L.), Promalza, S.A., Proarsing, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Que estimando como estimo la excepción de incompetencia del orden jurisdiccional social para el conocimiento de la cuestión objeto del presente procedimiento, y sin entrar en el análisis del fondo de la cuestión planteada, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Mónica Serena Sanmartín contra las empresas Aragonesa de Promociones Inmobiliarias Hernández Alonso, S.L., comisario y depositario de la quiebra de dicha sociedad, Promalza, S.A., Proarsing, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a los demandados de los pedimentos de la demanda, sin perjuicio del ejercicio de la acción que pudiera corresponder a la actora para cuyo conocimiento es competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banco Bilbao Vizcaya a nombre de este Juzgado con el número 4914000064200/02, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta anteriormente citada la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apiha, S.L. (Aragonesa de Promociones Inmobiliarias Hernández Alonso, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a veintinueve de mayo de dos mil dos. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 6.416

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 81/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicolás Millerioux, contra la empresa Farreres, Reparaciones y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Nicolás Millerioux contra Farreres, Reparaciones y Servicios, S.L., por un importe de 1.258,32 euros de principal, más 125 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. Al respecto se acuerda: Mandatar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Previamente, y dado que se desconocen bienes suficientes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, practíquense las averiguaciones de bienes y derechos titularidad de la apremiada en registros públicos, librándose al efecto los despachos oportunos.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requírase a la parte actora al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes titularidad de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Farreres, Reparaciones y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil dos. — La secretaria judicial, Inmaculada Laviña Querol.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 6.417

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 82/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Celeste Serrano Rodríguez, contra la empresa Jesús del Río Guallar, Rosa Martínez Ayuso, Operpirenaica División Hostelería, S.L., y Martínez Ayuso, S.C., sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de 24 de mayo de 2002, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por María Celeste Serrano Rodríguez contra Jesús del Río Guallar, Rosa Martínez Ayuso, Operpirenaica División Hostelería, S.L., y Martínez Ayuso, S.C., por un importe de 301,57 euros de principal, más 30 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. Al respecto se acuerda: Mandatar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Previamente, y dado que se desconocen bienes suficientes de los ejecutados sobre los que trabar embargo, practíquense las averiguaciones de bienes y derechos titularidad de la apremiada en registros públicos, librándose al efecto los despachos oportunos.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requírase a la parte actora al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes titularidad de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús del Río Guallar, Rosa Martínez Ayuso, Operpirenaica División Hostelería, S.L., y Martínez Ayuso, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil dos. — La secretaria judicial, Inmaculada Laviña Querol.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 6.418

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 86/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gregorio Garrido Valdovín, contra la empresa Cecilio Sebastián Floría Hernández, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de 24 de mayo de 2002, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Gregorio Garrido Valdovín contra Cecilio Sebastián Floría Hernández por un importe de 358,73 euros de principal, más 35 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada. Al respecto se acuerda: Mandatar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecuta-

da de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Previamente, y dado que se desconocen bienes suficientes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, practíquense las averiguaciones de bienes y derechos titularidad de la apremiada en registros públicos, librándose al efecto los despachos oportunos.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requíerese a la parte actora al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes titularidad de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Álvarez, magistrada-jefa de lo Social número 3 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cecilio Sebastián Floría Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil dos. — La secretaria judicial, Inmaculada Laviña Querol.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 6.428

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 223/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvestre Avellán Andrés, contra la empresa Transgofer Seguridad, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Silvestre Avellán Andrés contra Transgofer Seguridad, S.L. debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 3.055,96 euros, incrementada con el 10% anual en cuanto a los salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el BBVA a nombre de este Juzgado con el núm. 0182/1149/40/0000004915-65, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el BBVA a nombre de este Juzgado, con el núm. 0182/1149/40/0000004915-65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transgofer Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP en Zaragoza a veintinueve de mayo de dos mil dos. — La secretaria judicial, Inmaculada Laviña Querol.

JUZGADO NUM. 10. — SEVILLA

Núm. 6.570

Doña Carmen Álvarez Tripero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla;

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 81/2002 se ha acordado citar a Melba, Montajes Eléctricos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de julio de 2002, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, sin número, edificio Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Melba, Montajes Eléctricos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOP de Zaragoza y para su colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Sevilla a veintitrés de mayo de dos mil dos. — La secretaria judicial, Carmen Álvarez Tripero.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE CANDECLAUS, DE ZUERA

Núm. 6.582

Aprobados en Junta general extraordinaria celebrada el día 24 de mayo pasado los Estatutos u Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Riegos, adaptados a la Ley de Aguas, se exponen al público por plazo de treinta días en las oficinas de la misma para que puedan ser examinados por los terratenientes y presentar las alegaciones oportunas.

Zuera, 3 de junio de 2002. — El presidente, Luis C. Marcén.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE LUCENI DE PEDROLA

Núm. 6.663

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni, al amparo de lo recogido en el artículo 53 de las vigentes ordenanzas por las que se rige nuestra Comunidad, pone en conocimiento que el día 19 de junio de 2002, a las 19.00 horas en primera convocatoria, o el día 23 de junio de 2002, a las 10.30 horas en segunda, tendrá lugar, en el domicilio social de la Comunidad (sito en la calle Pignatelli, 1, de Pedrola) la Junta general ordinaria conforme al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior presentada por el Sindicato.
 - 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego del año corriente.
 - 4.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior que presenta el Sindicato.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Pedrola, 30 de mayo de 2002. — El presidente, Angel Cabanillas Genzor.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos * 976 28 88 00 - Directo 976 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 31 78 36

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Euros
Ordenanza fiscal núm. 3-A, tasa por publicación de anuncios	
Importe por línea o fracción	1,42
Anuncios urgentes	2,85
Anuncios por reproducción fotográfica o en disquete:	
Página entera	242,96
Media página	129,37
Ordenanza fiscal núm. 3-B, tasa por suscripciones y venta de ejemplares del BOP	
Suscripción anual	94,05
Suscripción mensual	9,08
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una)	35,34
Ejemplares sueltos	0,42
Ejemplares por correo (contra reembolso)	0,90
Hoja entera por fax	0,90

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP. — Palacio Provincial